

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

28 NOV. 2011

(001390)

**"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a los docentes LEONARDO MORALES, ÁNGEL POLO y AUGUSTO OJITO por prestación de servicios"**

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decano de la Facultad de Bellas Artes *GUILLERMO CARBÓ RONDEROS*, mediante comunicado de fecha 9 de noviembre de 2011 dirigido a la Rectora de la Universidad del Atlántico, presentó solicitud de expedición de CDP, por concepto de docentes participantes en los cursos libres nivel III 2011, en las áreas de Música, Artes Plásticas y Artes, programados por la Facultad de Bellas Artes. Asimismo comunica que estos rubros serán financiados con los recursos generados por esta actividad.

Los docentes con pago por bonificación seleccionados para prestar sus servicios en los cursos antes mencionados fueron: **LEONARDO JOSÉ MORALES JIMENO, ÁNGEL JOSÉ POLO JIMÉNEZ y AUGUSTO CESAR OJITO PERTÚZ.**

Las actividades que desarrollarán dichos docentes se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011110110 de fecha 15 de noviembre de 2011 bajo el concepto "BONIFICACIÓN DE DOCENTES CATEDRÁTICOS PARA LOS CURSOS LIBRES DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES NIVEL II-2011 (REFERENCIA 2: 15130002)", por un valor total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.312.326,00) M/L.

Dichas actividades están comprendidas en las enumeradas en Artículo 32 del Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009, el cual señala:

**"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."**

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al señor **LEONARDO JOSÉ MORALES JIMENO**, identificado con C.C. No. 72.020.783, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.162.224,00) M/L., por la prestación de servicios como docente del "Curso Libre de Saxofón" de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de 48 horas, en el período académico 2011-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al señor **ÁNGEL JOSÉ POLO JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 72.184.406, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS



**RECTORIA**

CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.905.560,00) M/L., por la prestación de servicios como docente del "Curso Libre de Canto" de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de 120 horas, en el período académico 2011-2.

**ARTÍCULO TERCERO.** Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al señor **AUGUSTO CESAR OJITO PERTÚZ**, identificado con C.C. No. 3.743.076, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.244.542,00) M/L., por la prestación de servicios como docente del "Curso Libre Integral de Música-Libre de Piano" de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de 134 horas, en el período académico 2011-2.

**ARTÍCULO CUARTO.** El pago por bonificación de los docentes antes mencionados por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota, previa entrega del respectivo cumplido a satisfacción a la Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, expedido por el Decano de la Facultad de Bellas Artes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados en la Facultad de Bellas Artes, al Departamento de Gestión de Talento Humano y Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**

Rectora

**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 30 días del mes de NOV de 2014  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001390  
De Fecha 28 NOV 14 al señor (a) OTTO  
con C.C. No. 12-1847206  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

*[Signature]*  
NOTIFICADO

*[Signature]*  
NOTIFICADOR

**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 30 días del mes de NOV de 2014  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001390  
De Fecha 28 NOV 14 al señor (a) OTTO  
con C.C. No. 3743076 Polonuevo (CIBG)  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

*[Signature]*  
NOTIFICADO  
3743076 (Polonuevo)

*[Signature]*  
NOTIFICADOR

**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 01 días del mes de Dic de 2014  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001390  
De Fecha 28 NOV 14 al señor (a) OTTO  
con C.C. No. 12-1847206  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

*[Signature]*  
NOTIFICADO  
12-1847206

*[Signature]*  
NOTIFICADOR